

**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**



**MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS GENERALES DE LA
ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019**

ARTÍCULO 22.- Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos por los miembros del Sindicato en los términos del artículo 371 fracción IX, IX Bis, IX Ter y X, y 371 Bis de la Ley Federal del Trabajo, siguiendo el procedimiento indicado en el capítulo relativo a la elección de Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 38.- La elección del Comité Ejecutivo será en los términos del artículo 371 fracción IX, IX Bis, IX Ter y X, y 371 Bis de la Ley Federal del Trabajo, siguiendo el procedimiento indicado en el capítulo relativo a la elección de Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 39.- La votación podrá efectuarse en dos modalidades:

a) Por medio de Asambleas Delegacionales, en donde el Delegado hará del conocimiento de los miembros del sindicato adscritos a la misma, el contenido de la convocatoria, el lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea electoral, fijándola en lugares visibles dentro de la dependencia respectiva.

Al inicio de la misma se levanta el acta respectiva haciendo constar el nombre de los asistentes a la misma, a continuación, el Delegado hará del conocimiento de la Asamblea el nombre e integrantes de cada una de las planillas contendientes a la elección, inmediatamente después se abrirá un periodo de discusión de 20 minutos como máximo acerca de las planillas contendientes.

Inmediatamente después, se procederá a la elección contabilizando el resultado de la misma e inscribiéndolo en el acta respectiva, la cual deberá ir firmada por todos los asistentes para certificar la validez de la elección.

Si no aparecen las firmas de cuando menos el 70 % de los asistentes, la elección resultará inválida; en todo momento los participantes podrán solicitar que se asiente en el acta cualquier inconformidad sobre el proceso electoral, debiendo anotarse tal, así como el nombre de quien la presenta y cuales de los asistentes están de acuerdo con la misma.

Al día siguiente de celebrada en cada dependencia la elección, los Delegados concurrirán a una Asamblea General extraordinaria fijada en la propia convocatoria para realizar el conteo de los votos avalados por las actas respectivas, dicha Asamblea General debe cubrir las formalidades propias de la misma y se declarará quorum con la asistencia del 75% de los delegados inscritos. Posteriormente se levantará un acta firmada por los Delegados en donde se expresarán el resultado de la votación, debiendo anotarse cualquier inconformidad que todo Delegado pida que se asiente acerca del proceso de votación.

**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**



La elección no será válida si no cuenta con el voto de conformidad de cuando menos el 70% de los Delegados presentes en la Asamblea.

b) Por medio de Asamblea General Absoluta extraordinaria, la cual solo será válida si se dieron las formalidades previstas en el capítulo referente a las Asambleas Generales Absolutas y cuando concurren el 50% cuando menos de los miembros del Sindicato, para tal efecto se llevará un registro de firmas de los asistentes al inicio de la misma.

El Secretario General previo análisis del libro de asistencias respectivo declarará el quórum legal de la Asamblea señalando el número de los asistentes, así como el número de miembros registrados en el sindicato y el porcentaje correspondiente de asistencia.

El Secretario General dará a conocer el nombre e integrantes de las planillas participantes.

El Secretario General pondrá a votación, a propuesta de la misma Asamblea, el nombramiento de 6 escrutadores para que realicen el conteo de los votos.

Concluido el conteo, el Secretario General dará a conocer el resultado del mismo a la Asamblea, inscribiéndolo en el acta respectiva, misma que deberá estar firmada conjuntamente por el Secretario General, el Secretario de Actas y Acuerdos y por los escrutadores electos por la propia Asamblea, el acta no será válida si no cuenta cuando menos con la firma del 75% de los escrutadores.

En caso de no tener quorum en la primera convocatoria y habiendo cumplido éste todas las formalidades, se citará a nueva Asamblea General con todas las formalidades establecidas para los próximos 15 días, en donde el quórum se integrará con el número de miembros presentes. Es responsabilidad del Secretario General y causa de destitución del cargo, no conseguir de la Universidad de Guanajuato el permiso con goce de sueldo previsto en el Contrato Colectivo para la asistencia de los trabajadores a dichas Asambleas.